

## Spread the love

**El Consejo de Ministros aprobó el último viernes de mayo, el Real Decreto 421/2015, de 29 de mayo (BOE del 13 de junio) que regula aspectos esenciales para la constitución telemática de las sociedades de responsabilidad limitada.**

**Desarrolla la Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, de 2013, que prevé: 1) la constitución de sociedades de responsabilidad limitada, con escritura pública y estatutos tipo, mediante el llamado Documento Único Electrónico (DUE) y; 2) a través de un sistema de tramitación telemática del centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), 3) reduciéndose los plazos de otorgamiento de escritura pública (doce horas hábiles) y 4) de calificación e inscripción en el Registro Mercantil (seis horas hábiles)**

- El nuevo RD regula las especificaciones y condiciones de la escritura pública de constitución, de forma que se pueda utilizar un mismo modelo estandarizado para que notarios y registradores mercantiles cumplan plazos.
- Prevé la posibilidad de constituir la SL telemáticamente de forma estandarizada; si bien de forma provisional si se carece de estatutos tipo;
- Regula los requisitos del modelo estandarizado y los campos codificados del estatuto tipo.
- El objeto social se determinará en los estatutos tipo mediante la selección de alguna de las actividades económicas y de los códigos previamente establecidos.
- Contempla la puesta en marcha de la **Agenda Electrónica Notarial**, que entrará en funcionamiento en un plazo de tres meses y contendrá el calendario de disponibilidad de los notarios para la firma de las escrituras de constitución de sociedades, ( reserva vinculante de cita por parte del interesado). El desarrollo y gestión correrán a cargo del Consejo General del Notariado, bajo supervisión de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.
- Establece la **Bolsa de Denominaciones Sociales con reserva**, generada y mantenida por el Registro Mercantil Central, bajo supervisión de la Dirección General de los Registros y el Notariado, que consta de, al menos, 1.500 denominaciones sociales que podrán ser consultadas electrónicamente y de forma gratuita.

## Más

1. Por su relación, ver también nuestra entrada sobre la [simplificación del entorno empresarial](#) y la entrada sobre el DOE, [Documento Único Electrónico](#).

2. También, unas primeras reflexiones del Profesor [Juan Sánchez Calero en su blog](#) y del [Profesor José Miguel Embid Irujo, en su Blog Commenda](#);
3. **Ya con posterioridad entrado el mes de septiembre, referenciamos también [la Orden JUS/1840/2015, de 9 de septiembre, por la que se aprueba el modelo de escritura pública en formato estandarizado y campos codificados de las sociedades de responsabilidad limitada, así como la relación de actividades que pueden formar parte del objeto social](#), y sobre esta:**
  1. el comentario en su blog del [Prof. Luis Cazorla sobre la publicación en el BOE del modelo de escritura pública de constitución de la SL](#), y
  2. [el del Profesor Enrique Moreno, en el suyo propio](#)